

**Sentencia C-403/99**  
**M.P Dr. Alfredo Beltrán Sierra**

Tema a tratar

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 26 literales a) y b) de la Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".

sustento

Los recursos territoriales de origen nacional la competencia excepcional de la Contraloría General de la República

por tanto

Consideraciones de la Corte Constitucional

Ideas principales

**Control fiscal en la constitución vigente**

Según

Constitución de 1991 en (arts. 119 y 267)

esta para

controlar  
vigilar  
asegurar

la

correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes de la Nación, de los departamentos, distritos y municipios

esta dotada

carácter público

independencia  
y autónoma

**Control fiscal**

se entiende

actividad de exclusiva  
vocación pública que  
tiende a asegurar  
los intereses generales  
de la comunidad

garantía del buen manejo  
de los bienes y  
recursos públicos

en cuanto

descentralización  
y autonomía

considera

que es el legislador el llamado  
a concretar dichos principios

**Control posterior de la Contraloría General de la República en Entidades Territoriales**

se da

sobre cuentas de cualquier  
entidad territorial

cuando

los dineros son transferidos por la Nación a cualquier título a las entidades territoriales

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-403-99.htm>